



COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Estudios Legislativos le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las **Iniciativas de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Héctor López González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Alejandro Cenicerros Martínez, del Partido del Trabajo.**

Una vez estudiadas la iniciativas de referencia en el seno de la comisión ordinaria que dictamina, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1; 36 inciso d); 43 incisos e) y f); 45 párrafo 1; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos el citado órgano de trabajo parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, por el cual se le otorga facultades a este Congreso, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como el caso que nos ocupa, el cual entraña una reforma al ordenamiento que regula la venta de bebidas alcohólicas en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Objeto

Las iniciativas de referencia tienen como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, con el objeto de modificar los horarios de apertura y cierre los negocios que se dedican a la venta de Bebidas Alcohólicas.

III. Análisis del Contenido de las iniciativas

Refiere el Diputado Héctor López González, que su iniciativa busca principalmente limitar los horarios de venta de alcohol en los establecimientos del Estado, para proteger en parte la salud física y mental de quienes integran nuestra sociedad, especialmente a los menores de edad, tomando en consideración los efectos nocivos en el organismo humano, así como disminuir accidentes y con ello coadyuvar a la seguridad familiar.

Por su parte, el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, menciona que en Tamaulipas, se han incrementado los accidentes de tránsito, el ausentismo y la baja productividad laboral, así como la violencia intrafamiliar, las enfermedades físicas y mentales, y las muertes originadas por el consumo desmedido de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior, los promoventes de dichas iniciativas estiman necesario reformar la Ley Reglamentaria de Bebidas Alcohólicas del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

La Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, aprobada mediante Decreto número 171, de fecha 22 de marzo del año 2000, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 28 del día 5 de abril del mismo año, tiene por objeto establecer las bases y modalidades que regirán la operación, funcionamiento, ubicación y horario de los establecimientos destinados al almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado.

Esta comisión que dictamina, coincidimos en esencia con las razones que motivaron las iniciativas en estudio, en el sentido del legislar en la materia bajo la premisa fundamental de preservar la vida y salud de la sociedad; sin embargo, aún cuando el tiempo en que se expenden bebidas alcohólicas constituye un factor importante en el consumo, ello no resulta determinante frente a la convicción y conocimiento de los daños y riesgos que produce el consumo desmedido del alcohol.

Por ello, estimamos que las reformas que en materia se realicen, deberán abordar precisamente el aspecto relativo a una nueva cultura sobre el consumo del alcohol.

Ahora bien, con relación a las propuestas de estudio, esta comisión que dictamina considera que las citadas reformas resultan improcedentes toda vez que a juicio de los integrantes, el margen de los citados horarios en nuestro Estado, se ubica en el promedio nacional.

Al respecto es prudente dejar asentado, que si bien el estado en uso de la facultades y obligaciones que las leyes le conceden, adopta medidas tendientes a combatir el consumo del alcohol, por razón de los efectos nocivos que produce, también lo es, que de manera particular la determinación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ampliación o reducción del tiempo para expender bebidas alcohólicas, surge como una conciliación entre las razones expuestas y la demanda de los diversos grupos y sectores industriales que prestan este tipo de servicios, los que constituyen también un importante rubro en el desarrollo de la economía estatal.

Es así que a la luz de estas consideraciones, resulta preciso declarar improcedente las iniciativas promovidas por los Legisladores antes mencionados, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 5, fracción XII la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Héctor López González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, por lo que se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 18 y 19, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez del Partido del Trabajo de la LIX Legislatura, por lo que se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente

Secretario

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Dip. Rodrigo Canales Pérez.

Vocal

Vocal

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Dip. Héctor Martín Garza González.

Vocal

Vocal

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Dip. Agustín Chapa Torres.

Vocal

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Hoja de firmas del dictamen recaído a las Iniciativas de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Héctor López González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la iniciativa Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado, promovida por el Diputado Alejandro Cenicerros Martínez, del Partido del Trabajo.